

LA PLATA, 26 NOV 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2914-4970/82 y -
el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades
legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Ratifícase la adhesión del Instituto de Obra Médica
Asistencial de la Provincia de Buenos Aires al Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.).

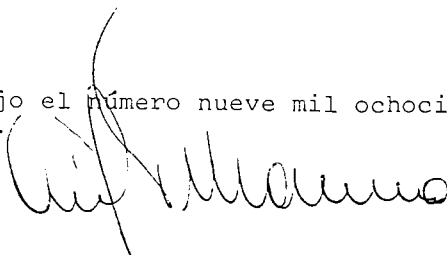
ARTICULO 2.- La ratificación dispuesta por el artículo 1 de la presente se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Handwritten mark



Registrada bajo el número nueve mil ochocientos ochenta y cinco (9.885).



3710
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

98851

FUNDAMENTOS

Desde el 30 de Noviembre al 3 de Diciembre del corriente año se realizará en la Provincia de Mendoza la XVIII Asamblea Nacional del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.), cuya Carta Orgánica ha sido reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional.

Por el artículo 2 de la Carta Orgánica del referido -- Consejo se establece que serán integrantes del mismo las Obras - Sociales Provinciales Estatales cuyas Provincias adhieran o rati - fiquen el acta constitutiva.

El Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provin - cia de Buenos Aires lleva celebrado a la fecha diecinueve (19) - Convenios con similares Obras Sociales de otros Estados, y es -- precisamente en el seno de las Asambleas del Consejo donde se de - baten temas que hacen a la cuestión de la Reciprocidad Asisten - cial, analizándose además esenciales asuntos de interés general para el ámbito de la Seguridad Social.

Asimismo, es de destacar, que el Instituto de Obra Mé - dico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires viene concu - rriendo a las Asambleas Nacionales del C.O.S.S.P.R.A. desde el a ño 1977 por estar incorporado al mismo mediante Decreto Número - 1226 de fecha 2 de Junio de 1977.

Para poder presentar y debatir posturas en esas delibe - raciones, como al mismo tiempo posibilitar la integración de la Junta Permanente del Consejo, es necesario en función de las mo - dificaciones que se le efectuaron a la Carta Orgánica del orga - nismo nacional citado, adherir a la Provincia de Buenos Aires.

Tales consideraciones hacen que el Gobierno Bonaerense no pueda permanecer ajeno a tan importante y trascendental even - to, por lo que se estima procedente la sanción de la ley adjunta.

